

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

15434 ORDEN de 24 de Noviembre de 1993, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria de concurso para la concesión de becas, destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.

El Decreto 95/1991, de 10 de octubre, por el que se modifica la estructura de la Consejería de Asuntos Sociales, creando la Dirección General de la Mujer, asigna a este Organismo, entre otras funciones, la de realizar y fomentar estudios sobre la situación de la mujer en el campo legal, educativo, laboral, sanitario, rural, socio-cultural y económico.

Con objeto de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas competencia de la Dirección General de la Mujer, así como contribuir a la promoción y desarrollo de acciones de investigación propias del mismo, se hace necesario regular la concesión de becas de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, procediéndose igualmente a financiar el costo de la realización de los proyectos, en función de las disponibilidades presupuestarias, una vez seleccionados los beneficiarios en función de la calidad de los trabajos aportados.

La ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1993, habilita, en el programa 323B "Promoción de la Mujer", el crédito que permite para el presente ejercicio la percepción de cantidades que podrán obtenerse en esas actividades para favorecer la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica social y cultural de la Región.

En atención a lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de la Mujer, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales y en uso de las facultades que me confieren el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto

Es objeto de la presente Orden, la convocatoria para la concesión de cuatro becas para financiar proyectos de investigación sobre temas relacionados con la Mujer en la Región de Murcia.

Artículo 2º.- Contenido de los trabajos

Los proyectos de investigación que se presenten, debe-

rán referirse a los temas que a continuación se señalan, los cuales se enmarcan dentro de las Áreas del I Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de la Región de Murcia:

ÁREA DE CULTURA

- Investigación sobre la imagen de la mujer murciana en los medios de comunicación y en la publicidad.

ÁREA DE EDUCACIÓN

- Investigación sobre actitudes y expectativas del alumnado ante la elección de ramas profesionales.

ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y COOPERACION

- Estudios sobre la participación de las mujeres en el movimiento asociativo femenino y en partidos políticos.

ÁREA DE RELACIONES LABORALES Y EMPLEO

- Mercado de trabajo, causas de discriminación por razón de sexo, estudios sectoriales.

- La actividad laboral femenina y su repercusión en las responsabilidades familiares.

ÁREA DE SALUD

- Investigación sobre la salud mental de las mujeres y factores que inciden en ella.

Artículo 3º.- Cuantía

La dotación económica de cada una de las becas no podrá exceder de la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, sin que en su conjunto pueda sobrepasar el crédito existente en el concepto presupuestario 323B.481 "Becas Postgraduados", que asciende a un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, de acuerdo con la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1993.

Artículo 4º.- Requisitos y documentación

La presente convocatoria va dirigida a titulados/as superiores. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, según modelo normalizado, que aparece como Anexo a la presente convocatoria, y que será facilitado a los/as interesados/as en la Dirección General de la Mujer.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

c) Copia compulsada de certificación académica personal.

d) Curriculum vitae del/a solicitante, acreditando documentalmente los méritos alegados.

e) Breve memoria explicativa del proyecto de investigación o estudio a realizar, de no más de 10 folios a doble espacio y por una sola cara, en el que se expongan los objetivos generales, interés, metodología, duración, presupuesto y cualquier otra aportación para su mejor comprensión.

f) En caso de Tesis Doctoral, carta razonada de presentación del Director de la Tesis.

g) Declaración jurada de no recibir otra ayuda o subvenciones para la realización del mismo trabajo, tanto de organismos públicos como privados.

Artículo 5º.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Ronda de Levante, 11, 30008, Murcia), en el de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por los demás medios previstos en la vigente legislación.

Artículo 6º.- Instrucción del expediente

En la tramitación del expediente se observarán las siguientes determinaciones, y en su defecto, las previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de becas para la investigación, corresponde a la Dirección General de la Mujer.

2. Si los/las solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Dirección General de la Mujer requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 7º.- Adjudicación

El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Socia-

les, nombrará una Comisión de Selección y Valoración que informará de los proyectos presentados.

A la vista de todo ello, la citada Comisión, elevará a la Dirección General de la Mujer, propuesta de Resolución de concesión de las becas convocadas, procediéndose a dictar la correspondiente Orden y posterior notificación a los/as beneficiarios/as.

Artículo 8º.- Pago

El importe de las becas concedidas se abonará en su totalidad a la adjudicación, previo informe favorable de la unidad instructora.

Artículo 9º.- Seguimiento y control

1. Los beneficiarios de las becas deberán presentar en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, el trabajo de investigación realizado en formato DIN A-4, mecanografiados por una sola cara y debidamente encuadernados.

2. Los servicios técnicos de la Dirección General de la Mujer, podrán solicitar en el momento que estimen oportuno información sobre el desarrollo e informes parciales y anticipación de los definitivos de cada investigación.

3. Los beneficiarios se verán obligados a reintegrar las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida

b) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 10º.- Derechos de propiedad Intelectual

Sin perjuicio del derecho moral del autor, según la legislación vigente en la materia, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales incorporará a su banco de datos los trabajos subvencionados, reservándose por tiempo indefinido el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente y que no excluye el derecho que corresponde a los autores de los mismos, en cuyo caso deberá mencionarse expresamente la financiación concedida por la Dirección General de la Mujer.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de noviembre de 1993.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

A N E X O

Solicitud de beca para proyectos de investigación

1. Datos de la convocatoria.

Órgano convocante:

Boletín Oficial de la Región de Murcia nº / /

2. Datos de identificación del/la solicitante:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Telf.:

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

3. Área Plan de Igualdad objeto de la investigación:

Cuantía de la beca solicitada:

Desglose por fines o actividad

Personal:

Mantenimiento:

Actividades:

Otros gastos: (especificar)

4. Declaro que se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria

a de de 1993

FIRMA